

A DESPACHO. Santander Cauca. Junio 22 de 2023. El presente proceso laboral especial liquidación de sindicato. No. 2019-00003, a fin de que se sirva resolver lo legal, teniendo en cuenta que la liquidadora designada presento escrito de liquidación final del sindicato. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

P. LABORAL ESPECIAL LIQUIDACION DE SINDICATO- Radicación No. 2022-00093-00

Dte. BLANCA DISNEY MONTOYA TAFURTH
Ddo. ASONORMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0....

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver en los términos del artículo 404 del CST., sobre la aprobación final del trabajo de liquidación final de los activos del sindicato, presentada dentro del presente proceso especial laboral de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SINDICATO der la referencia, por la auxiliar de la justicia designada Dra. MARIA CRISTINA SEGURA MARTINEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Despacho Judicial mediante Sentencia No. 04 del 18 de Febrero de 2019, DECLARO LA DISOLUCION de la organización sindical denominada ASOCIACION NORTECAUCACA DE MAESTROS – ASONORMA -, reconocida mediante personería No.- 00349 del 16 de Marzo de 1962. En dicho pronunciamiento además se ordenó la LIQUIDACION DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL como lo dispone el artículo 404 del CST y la cancelación del registro sindical ante la Ministerio del Trabajo.

La perito auxiliar de la justicia designada Dra. MARIA CRISTINA SEGURA MARTINEZ, el pasado 12 de Mayo del cursante año, presento la liquidación final de los activos del sindicato disuelto por orden judicial, dando fe de la adjudicación del único activo de la asociación avaluado en la suma de \$ 134.537.000 a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE de este municipio, liquidación de la cual se correo traslado a las partes con auto del 13 de Junio último, sin que se haya formulado oposición al respecto.

Así las cosas el Despacho deben dar aplicación al artículo 404 del CST., para aprobar en todas sus partes el trabajado final de liquidación del sindicato así presentado por la auxiliar de la justicia designada y ordenar el archivo definitivo del proceso.

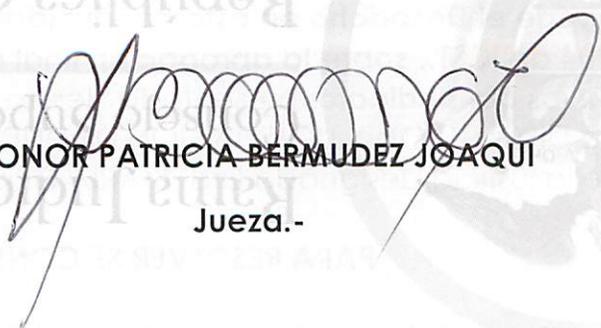
Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO CAUCA,

R E S U E L V E:

1°.— **APROBAR EN TODAS SUS PARTES** el trabajo de liquidación final de los **activos del sindicato ASONORMA**, presentado por la auxiliar de la justicia MARIA CRISTINA SEGURA MARTINEZ, conformé lo autoriza el artículo 404 del CST., y a las consideraciones hechas en la parte motiva de este auto.

2.- **En firme este auto ARCHIVAR EL PROCESO DE MANERA DEFINITIVA** entre los de sus clases, previas las anotaciones estadística de rigor y en los libros reglamentarios del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

Jueza.-

SEGUNDO SEGU-DO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO N° 80

de hoy 23 JUN 2023

El Secretario,